

Para el día diez y ocho del presente en la  
 villa de los tres de la Pardealar de Casca  
 la para que tanto el Ayuntamiento de Bermejo  
 mas Embargo, Diebinens qued has tiempo  
 sean de efectar en el Intermedio de de dho  
 diez y ocho hasta el día veinte y seis y por lo que  
 mira a cargo de by dare a que a quien le to que se  
 guen sus cosas no la limpien en el dho tiempo ha  
 de pasar el Alcalde de buena de su gta con lo  
 deute enuent, a limpiarla y avi lo determinar  
 y firmaron los que van de que lo el dho diez y seis

fran<sup>co</sup> valentin Miguel Pina<sup>z</sup> Mateo de  
 fernandez In<sup>te</sup> Antonio vicentesanchez de  
 dinessan<sup>te</sup> chery Juan Antonio vicentesanchez de  
 chery Juan Antonio vicentesanchez de  
 Josep<sup>te</sup> de Piqueras<sup>te</sup> Josep Gomez<sup>te</sup>  
 verabill<sup>te</sup>

Comodis obles  
 El Rey

Junta de herederos de la villa de Mo lina en diez y nueve dias de  
 mes de Abril de mill setecientos y cinco años. Lo  
 Miguel Pina Alcalde ordinario, Matheo Lax y  
 Sancho Sproxi Consejo Justicia y Definitores de la  
 villa de Mo lina Sancho Sproxi de la Compañia  
 de Mo lina de la Cuid. de Murcia; Josep fig. ca  
 co, Diego Pina de Mo lina; Estevan Piqueras; Juan  
 ro, Josep Gomez, herederos de esta dha villa estan  
 y Congregados en su Ayuntamiento, dijeron que havien  
 edicto para rematar la foguía de la villa y en su  
 se enuncio con de la concurren<sup>cia</sup> de otros muchos de  
 villa y el dho dho de Mo lina de Mo lina a Mo lina

